

ORDENANZA N°4287/16

VISTO:

La ejecución de la obra: **“Pavimentación Acceso Centro de Salud – Barrio Ideal – Ciudad de Gálvez”**; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma, aprobada por Decreto Provincial N° 2.114/16, refiere a la construcción de 1.332,36 m² de pavimento de hormigón simple, incluyendo calles **P. P. Ceci**, entre Ciudad de Casilda y Av. 9 de Julio, **Ciudad de Casilda**, entre P. P. Ceci y Av. P. Balbiano y **Av. Presbítero Balbiano**, entre Dr. Egaña y Ciudad de Casilda;

Que, con dicho fin, mediante el antes citado Decreto Pcial, a efectos de su financiación, se otorga al Municipio local, un aporte no reintegrable de \$ 905.538,47.- (Pesos, novecientos cinco mil quinientos treinta y ocho, con cuarenta y siete centavos);

Que, por otra parte, los vecinos que poseen sus inmuebles a la vera de las calles *TUCUMÁN y CIUDAD de CASILDA*, entre Av. Presbítero Balbiano y P. P. Ceci; y *AV. PRESBÍTERO BALBIANO y P. P. CECI*, entre Tucumán y Av. 9 de Julio, habían solicitado, en su momento, la posibilidad de ejecutar la pavimentación, en H° S°, de dichas arterias;

Que, en este sentido, el proyecto, oportunamente presentado ante el Organismo Provincial pertinente, contemplaba dicha posibilidad, ya que preveía pavimentar una superficie total de 2.729,05 m², incluyendo a todo el mencionado sector;

Que, en virtud de financiarse mediante el Programa Provincial de Obras con Municipios y Comunas, sólo la ejecución de una superficie de 1.332,36 m², según se observa en el primero de los Considerandos, el remanente estaría quedando afuera de la obra a ejecutar;

Que, así también, para esta forma de ejecución de obras, que, si bien se realizan con aportes del tesoro provincial en carácter de no reintegrables, se requiere, por parte del Programa con el que son financiadas, la implementación de un aporte por parte de los frentistas a efectos de su mantenimiento;

Que, para ello, resulta pertinente, como sistema, la presentación de la norma que prevé la respectiva contribución por mejoras;

Que, a modo de incorporar a la ejecución de la obra, a la totalidad del sector a que hace referencia el tercero de los Considerandos, dicha norma debería extenderse en ese sentido;

Que, el Municipio local, a través de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Gestión Ambiental, ha elaborado el Proyecto Ejecutivo de Obra correspondiente, como así también, el cómputo de materiales y los análisis de precios respectivos, tal como se observa en los detalles adjuntos;

H° Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fe)

Que, de acuerdo al citado Proyecto Ejecutivo de Obra, la superficie de pavimento a construir, es de 2.729,05 m² (dos mil setecientos veintinueve con cero cinco metros cuadrados), lo que insumiría, un costo total de obra, de \$ 1.946.222,01.- (pesos, un millón novecientos cuarenta y seis mil doscientos veintidos con cero un centavos);

Que, a los efectos del cálculo de la citada contribución por mejoras, y, para este caso en particular, se ha contemplado computar, como costo total de obra, el correspondiente al 60 % del que realmente resulta del valor respectivo, ello, en beneficio de todos los vecinos y/o instituciones frentistas con afectación a la misma;

Que, así entonces, el monto total de obra a transferir a los vecinos frentistas beneficiarios de la misma, resulta de \$ 1.167.733,20.- (pesos, un millón ciento sesenta y siete mil setecientos treinta y tres, con veinte centavos);

Que, en virtud de ello, es, como si la obra, se ejecutaría, absorbiendo, desde el Municipio, el costo de la mano de obra respectiva;

Que, todas las arterias del sector antes mencionado, ya cuentan con cordón cuneta ejecutado, por lo que, la obra, implica pavimentar la superficie central de las calzadas;

Que, resulta pertinente, también, plantear la apertura del registro de oposición correspondiente;

Que, así entonces, resulta necesario, la sanción de la correspondiente Ordenanza de Contribución por Mejoras, declarando, la obra, de Interés Comunitario y de Pago Obligatorio, por parte de los frentistas beneficiarios;

Que, esta Municipalidad, cuenta con la estructura en maquinarias, herramientas y personal necesarios para la concreción de esta obra;

Que, es función del Municipio, bregar por una mejor calidad de vida de sus vecinos, por lo que, la realización de esta importante obra, estaría orientada en ese sentido;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-DECLÁRESE de **Interés Comunitario** y de **Pago Obligatorio** la ejecución de la Obra: ***“Pavimentación de un Sector de Barrio Ideal”*** comprendido por calles: **TUCUMÁN** y **CIUDAD de CASILDA**, entre Av. Presbítero Balbiano y P. P. Ceci; y **AV. PRESBITERO BALBIANO** y **P. P. CECI**, entre Tucumán y Av. 9 de Julio, a realizarse, de acuerdo al proyecto ejecutivo adjunto.-----

ART.2º)-ESTABLÉCESE el monto total de obra a transferir a los vecinos frentistas beneficiarios, en \$ 1.167.733,20.- (pesos, un millón ciento sesenta y siete mil setecientos treinta y tres, con veinte centavos), correspondiente a una superficie

**H° Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fe)**

de 2.729,05 m² (dos mil setecientos veintinueve con cero cinco metros cuadrados), de hormigón a ejecutar, a razón de \$ 713,15.- (pesos, setecientos trece con quince centavos) el m².- (ver planilla adjunta).-----

ART.3°)-La Municipalidad de Gálvez ejecutará, la mencionada obra, por Administración, utilizando, equipamiento y mano de obra propios bajo la supervisión técnica de personal idóneo contratado al efecto.-----

ART.4°)-El monto total de obra, \$ 1.167.733,20.- (pesos, un millón ciento sesenta y siete mil setecientos treinta y tres, con veinte centavos, será prorrateado, de acuerdo al presupuesto elaborado por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Gestión Ambiental, entre los frentistas beneficiados, en forma proporcional a los metros de frente de cada parcela afectada, computando el valor del metro de frente en \$ 1.760,68.- (pesos, un mil setecientos sesenta con sesenta y ocho centavos).-----

ART.5°)-ESTABLÉZCANSE las siguientes condiciones de pago para la obra, con las bonificaciones que se detallan a continuación:

1. Pago contado: descuento del 15%.-
2. Pago en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: descuento del 10%.-
3. Pago en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: descuento del 7,5%.-
4. Pago en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: descuento del 5 %.-
5. Pago en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: neto.-----

ART.6°)-La falta de pago de lo convenido en las opciones 2,3, 4 y 5, s/Art. 5°) de la presente, producirá la mora en forma automática, dejándose aclarado, que las cuotas, se actualizarán el mes de efectivo pago, más, el recargo que establece la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudiera iniciar la Municipalidad.-

ART.7°)-HABILÍTESE el Registro de Oposición respectivo, dándose a conocer a los vecinos afectados a la obra.-----

ART.8°)-REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES, 24 de Noviembre de 2016.-

Proyecto Presentado por el D.E.M

Aprobado por unanimidad

Concejales Vuelta , San Martino, Diana, Quiroga, Sansón, Comelli